

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 158-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;

Que, con memorando N° 1351-2021-DGA, solicita rectificación a la Resolución Administrativa N° 156-2021-GADPN, en el artículo 1 de la resolución se hace constar en el artículo 1.- Declaraciones Juramentadas.- de conformidad a lo establecido en el literal c) del art. 26 de la Ley de Minería. Siendo lo correcto *“mencionar que corresponde al inciso segundo del artículo VEINTESEIS (26), de la Ley de Minería, publicada en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, última reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial 255, de 28 julio de 2020 (...)”*.

Que, la delegación de funciones permite el buen funcionamiento y desarrollo efectivo y eficiente de las operaciones institucionales.

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a servidores públicos de inferior jerarquía al de la máxima autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión pública de esta Entidad Provincial; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD),

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 156-2021-GADPN, del 10 de septiembre del 2021.

Artículo 2.- Delegar al Director/a de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la máxima autoridad, para que el delegado/a asuma bajo su responsabilidad, previo análisis y control, las siguientes funciones y atribuciones relacionadas a los Libres Aprovechamientos de Materiales de Construcciones para Obras Públicas:

- Declaraciones Juramentadas.- de conformidad a lo establecido en el Artículo 26, inciso segundo de la Ley de Minería publicada en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, última reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial 255, de 28 julio de 2020.
- Protocolización e inscripciones.- de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo del Registro Minero.

Artículo 3.- El funcionario/a delegado/a será responsable de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a las Leyes y Normas vigentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 28 de septiembre del 2021.

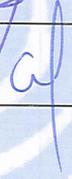


Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:
Procuraduría Síndica,
Obras Públicas,
Dirección de Gestión Ambiental,
Archivo

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Abg. Belén Tapia	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 158-2021GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 28 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

